



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE MARZO DE 2021

No. 551

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales que Integran los Expedientes o Carpetas de la Operación de Proyectos sobre el Uso, Goce y Aprovechamiento Temporal de Superficies y Espacios dentro de las Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental asignadas a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción X, 20 fracción IX y 35 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7 fracción X y 190 fracción XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4 se establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, ases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, concatenado con el 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos

Que el artículo 35 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala la atribución de la Secretaría del Medio Ambiente para promover la generación de recursos que ingresen por el uso de espacio e infraestructura, servicios a su cargo y otros relativos a los servicios ambientales.

Que el artículo 7 fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México reconoce a la Secretaría del Medio Ambiente como dependencia de la Administración Pública Local.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 190 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental establecer, coordinar y ejecutar estudios y acciones en los términos y mediante los procedimientos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, los criterios y lineamientos para promover, fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de los recursos naturales e infraestructura de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México;

El 12 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con número de registro MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119, en el cual señala que le corresponde a la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, le corresponde participar con la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en la gestión de recursos económicos, con apoyo de fondos públicos o privados, para la operación de los programas de participación social y de conservación, restauración y aprovechamiento destinados a las Áreas Naturales Protegidas y de las Áreas de Valor Ambiental.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES O CARPETAS DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS SOBRE EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE SUPERFICIES Y ESPACIOS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES O CARPETAS DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS SOBRE EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE SUPERFICIES Y ESPACIOS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”.

Finalidad y Usos Previstos

La integración de los expedientes y carpetas de todas aquellas personas que participen en los actos jurídico administrativos para el uso, goce y aprovechamiento temporal de superficies y espacios de áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental.

El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para concentrar y proteger un registro actualizado de la documentación y los datos personales que contengan.

Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley General de Archivos
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal
Ley de Archivos de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública en la Ciudad de México.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México y Autoridad Jurisdiccional.

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas o grupos de personas interesadas en participar en los actos jurídico administrativos sobre el uso, goce y aprovechamiento temporal de superficies y espacios de áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental en la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Identificación: Nombre, domicilio, Clave Única del Registro de Población (CURP), edad, fotografía, teléfono, Clave del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC), número de identificación oficial, firma.

Electrónicos: Correo electrónico.

Laborales: Nombramiento, incidencia, capacitación, referencias laborales, referencias personales.

Patrimoniales: Cuentas bancarias, servicios contratado, acta constitutiva de la empresa o documento que acredite la existencia legal de ésta, poder notarial, bienes muebles e inmuebles.

Datos académicos: Cédula profesional, certificaciones.

Datos personales de naturaleza pública: Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría del Medio Ambiente a través de Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

Usuarios:

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón
Subdirección Técnica del Bosque de San Juan de Aragón
Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
Subdirección Técnica de Planes de Manejo
Subdirección de Áreas De Valor Ambiental
J.U.D. de Promoción y Seguimiento de Áreas de Valor Ambiental
J.U.D. de Gestión De Áreas Naturales Protegidas

Dirección de Infraestructura Verde
Subdirección de Diseño y Evaluación de Proyectos
Subdirección de Construcción de Obra
J.U.D. de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec
Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec

Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Calle Tlaxcoaque 8, segundo piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06080, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

Nivel de Seguridad: Medio

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la creación del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES O CARPETAS DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS SOBRE EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE SUPERFICIES Y ESPACIOS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Dra. Marina Robles García.

(Firma)

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**